



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"

**EN CONSONANCIA CON EL
CONVENIO MARCO ENTRE EL CDIH-DDHH Y LA UNADE
FIRMADO EN FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL 2024**



Conste por el presente documento, el **Convenio Específico** que celebran, por una parte, el **CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS**, con domicilio legal en Jirón Manuel Corpancho 240 distrito y provincia de Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará "**CDIH-DDHH**", debidamente representado por el señor Coronel FAP **Nolberto Luis Puente Alfaro**, identificado con el Documento Nacional de Identidad N° 10345600, designado como Director del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, mediante Resolución Directoral N° 00038-2024-MINDEF /VRD-DGRRHH; con facultades para suscribir el presente **Convenio Específico** delegada en el literal k) del artículo 19 del Reglamento General del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, aprobado con la Resolución Ministerial N° 01926-2019-DE/SG. Y de la otra parte, la **ESCUELA DE GRADUADOS EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (UNADE)**, a quien en adelante se le denominará "**EGDDHHyDIH**", con domicilio legal en la sede central de la UNADE, Ministerio de Defensa, Avenida 27 de Febrero con Avenida Luperón, frente a la Plaza de la Bandera de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director, General de Brigada **Ambiorix de Jesús Cepeda Hernández**, ERD, con la cédula de identidad No. 001-1170110-8, designado mediante el Memorándum del Ministro de Defensa de la República Dominicana N°36023, del 26 de agosto de 2022.

Para efectos del presente Convenio Específico cuando se menciona conjuntamente al **CDIH-DDHH** y a la **EGDDHHyDIH** se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **CDIH-DDHH**, fue creado con Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 036- CCFFAA/CDIHFFAA del 19 de febrero de 2003; siendo a la fecha un órgano académico del Ministerio de Defensa del Perú, encargado de la capacitación y entrenamiento en materias del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos a los miembros de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y profesionales civiles de los diferentes sectores del estado y la sociedad peruana, así como de fomentar el intercambio académico con entidades relacionadas al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Centro del Derecho
Internacional Humanitario y
Derechos Humanos de las FFAA



- 1.2 La **EGDDHHyDIH**, fue creada por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No. 480-2000, del 18 de agosto del año 2000, con el nombre Instituto Militar de los Derechos Humanos (IMDH), modificado el nombre de IMDH, por Instituto Militar de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (IMDHDIH), mediante el Decreto No. 104-2003, de fecha 6 de febrero del año 2003, del Poder Ejecutivo, el cual se modificó por Instituto Militar de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (IMDHDIH), pasando a formar parte del Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IESFFAA) hoy UNADE, mediante el Decreto 1110-03, del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Que el Párrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio Marco, FIRMADO entre el **CDIH-DDHH** y la **UNADE**, en fecha 16 de setiembre del 2024, el Rector autoriza al **Director de la EGDDHHyDIH**, a firmar los convenios específicos o cartas de compromiso, que resulten, para el desarrollo de las actividades que lo ameriten.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Base legal del CDIH-DDHH, República del Perú

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.3 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 1926-2019 DE/SG, que aprueba el Reglamento General del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.
- 2.5 Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 036-CCFFAA/CDIHFFAA del 19 de febrero de 2003, que resuelve la creación del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.

Base legal de la EGDDHHyDIH, República Dominicana

- 2.6 Constitución de la República Dominicana, Artículo 63, Numeral 7.
- 2.7 Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, en sus Artículos 35 y 205; y su Reglamento de aplicación, Decreto No.298-14.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Centro del Derecho
Internacional Humanitario y
Derechos Humanos de las FFAA



- 2.8 Ley No.139-01, Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 2.9 Decreto No.463-04, de fecha 24/05/2004, en su Artículo 3, sobre la clasificación de las Instituciones de Educación Superior de la República Dominicana.
- 2.10 Decreto No.1110-03, modificado por el Decreto No.38-09 y el Decreto No.01-13, que modifica el artículo 1 de este Decreto del Poder Ejecutivo, que crea al INSUDE.
- 2.11 Resoluciones Nos. 44/2003, 19, 20 y 21-2006 del CONESCyT, que autoriza al INSUDE, para emitir títulos de grado y postgrado y la Resolución No.31-2023 del CONESCyT, que reclasifica al INSUDE como universidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto desarrollar programas académicos en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en beneficio de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES

Se comprometen a:

- 4.1 Unir esfuerzos con fines de desarrollar proyectos de docencia, investigación y extensión, intercambio de formación y capacitación, así como la consecución de publicaciones de interés mutuo.
- 4.2 Promover el estudio del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Humanos a los miembros sus Fuerzas Armadas y utilizar los medios necesarios para impartir los conocimientos sobre dichas materias.
- 4.3 Posterior a la firma del presente Convenio ambas partes podrán solicitar, de creerlo conveniente, acceso a los diferentes programas académicos, maestrías, diplomados entre otros, que desarrollen "**LAS PARTES**", los cuales podrán ser aceptados según disponibilidad.

M

CLÁUSULA QUINTA: EI CDIH-DDHH

Se comprometen a:

- 5.1 Brindar asesoría educativa y capacitaciones en las materias de competencia del **CDIH-DDHH**.
- 5.2 Informar la programación de los seminarios, programas, talleres y conferencias en



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Centro del Derecho
Internacional Humanitario y
Derechos Humanos de las FFAA



Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de forma presencial y/o virtual.

- 5.3 Facilitar las instalaciones para la realización de actividades académicas que se requiera para tales fines, previa coordinación y disponibilidad.
- 5.4 Brindar becas académicas para estudiantes y docentes de la UNADE a los Programas académicos que realiza según su Plan de Estudios anual.

CLÁUSULA SEXTA: La EGDDHHyDIH:

Se compromete a:

- 6.1 Facilitar la participación en programas de maestrías, especialidad, cursos, simposio, diplomados, talleres, seminarios, coloquios y conferencias en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de forma presencial y/o virtual, que el **CDIH-DDHH** le solicite para ser impartidos a sus miembros, previa elaboración de un calendario o cronograma de ejecución de las actividades, de acuerdo a las posibilidades de las partes.
- 6.2 Coordinar con el **CDIH-DDHH**, el intercambio de publicaciones, material jurídico y cualquier otro tipo de información, que puedan resultar benéficas para ambas partes, que tengan como fin acrecentar su acervo bibliográfico.
- 6.3 Facilitar las instalaciones para la realización de actividades académicas que se requiera para tales fines, previa coordinación y disponibilidad.
- 6.4 Intercambio de instructores entre ambos países.
- 6.5 Admisión de estudiantes a realizar la Maestría y la Especialidad.
- 6.6 Brindar becas académicas para estudiantes y docentes del CDIH-DDHH a Maestrías, Diplomados y/o Especialidad que realiza la UNADE según su Plan de Estudios anual de forma presencial y/o virtual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

PÁRRAFO I: La estadía, alimentación y hospedaje, estarán a cargo del país de origen.

PÁRRAFO II: Los gastos correspondientes a transporte de traslado al aeropuerto, vuelo y



seguro de viaje, seguro de impericia médica, serán responsabilidad del país de origen.

CLÁUSULA OCTAVA: PERMANENCIA:

El personal inmerso en programas académicos, permanecerá en el país anfitrión hasta la duración del programa a cursar, por lo que los centros educativos no serán responsables del tiempo de haber concluido su programa siempre y cuando no tenga la debida autorización de su país.

CLÁUSULA NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

LAS PARTES designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades a los representantes de las siguientes áreas:

- 9.1 Por el **CDIH-DDHH**, será la Dirección del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.
- 9.2 Por la **EGDDHHyDIH**, será la Dirección de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.

- 10.1 **LAS PARTES**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, por medio de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 10.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber efectuado actos, ni realizado directa o indirectamente u ofrecido, negociado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación con el presente convenio.
- 10.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades de manera directa y oportuna cualquier acto y conducta ilícita de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

M

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

- 11.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva de la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial
de Políticas para la
Defensa

Dirección General de
Educación y Doctrina

Centro del Derecho
Internacional Humanitario y
Derechos Humanos de las FFAA



Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, que resulten aplicables.

- 11.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 11.3 La información obtenida por LAS PARTES no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

- 12.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de carácter personal y/o datos personales, cuyo tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y normas ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, que resulten aplicables.
- 12.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias para la protección y tratamiento de la información sobre datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar inmediatamente las acciones correctivas.
- 12.3 Por consiguiente, en el caso que la información brindada por **LAS PARTES**, en virtud del presente convenio, incluya datos personales, se entiende que los mismos se entregan en calidad de encargados del banco de datos personales y para los fines que se hayan detallado en el presente instrumento. Bajo ningún concepto podrá entenderse como titular del banco de datos personales a la parte que lo recibe. Así, los datos personales intercambiados, que se adquieran como consecuencia de la ejecución del presente convenio, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído **LAS PARTES**.

M

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de la contraparte, relativas a logotipos, isotipos y otros signos semejantes protegidos por las normas vigentes. Toda autorización respecto al uso de los signos antes mencionados



deberá otorgarse por escrito, de manera expresa, especificando, los fines, el uso que se dará al signo, y el plazo de dicho uso, siempre que ello coadyuve al cumplimiento de los compromisos descritos en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente convenio LAS PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la sección introductoria.

PÁRRAFO: Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio de la otra Parte, con una antelación de cinco (5) días hábiles. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MOTIVO DE FINALIZACIÓN

El presente convenio podrá ser finalizado antes de su vencimiento, por cualquiera de **LAS PARTES** en los siguientes casos:

- 16.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 16.2 Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado, la terminación surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra PARTE.
- 16.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio, en cuyo caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso, bajo apercibimiento de terminar automáticamente el presente convenio, de mantenerse el incumplimiento.

M

En caso de operar la terminación del presente convenio, **LAS PARTES** consensuaron que los compromisos asumidos que estuvieran desarrollándose proseguirá hasta su finalización, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa

Dirección General de Educación y Doctrina

Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las FFAA



El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado automáticamente por el mismo período si **LAS PARTES** no expresan por escrito su decisión en contrario, con por lo menos treinta (30) días de antelación, sin que su rescisión afecte las actividades que ya se encuentre en curso y tengan los recursos correspondientes asignados.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente convenio, **LAS PARTES**, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre año dos mil veinticuatro.

POR EL CDIH-DDHH

NOLBERTO LUIS PUENTE ALFARO
Coronel FAP

Director del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas

Coronel FAP
Nolberto Luis PUENTE Alfaro
Director del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las FFAA
MINISTERIO DE DEFENSA

POR LA EGDDHH/DIH

AMBIORIX DE JESÚS CEPEDA HERNÁNDEZ
General de Brigada, ERD.

Director de la Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Nacional para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" - UNADE

